



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 101-2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 22 de julio del año 2020

VISTO:

El Informe N° 0388-2020-**GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA**, de fecha 22 de julio de 2020, Carta N° 060-2020-**G.R.AMAZONAS/GSRU/UO**, de fecha 21 de julio de 2020, Resolución de Gerencia Sub Regional N° 075-2020-**G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 03 de julio de 2020, y la Carta N° 12-2020-**V&S CONTRATISTAS GENERALES SAC**, de fecha 09 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento;

Que, con fecha 16/12/2019 se firma el contrato de N° 018-2019- **GOB.REG. AMAZONAS/GSRU/G** entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representado por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte el CONSORCIO EDUCATIVO LA UNION II, representado por su representante común la Sra. Elsa Llatas Romero, para la ejecución de la obra complementaria del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS", por el monto de S/ 1'107,788.41 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 16/12/2019 se firma el contrato de consultoría de obra N° 015-2019-**GOB.REG. AMAZONAS/ GSRU/G** entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la empresa **V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, representado por su gerente General el Sr. Carlos Sánchez Díaz, para la supervisión de la OBRA COMPLEMENTARIA del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS"; por un monto de S/ 33,500.00 (Con IGV) y un plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 19/12/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de la OBRA COMPLEMENTARIA del proyecto "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERIO LA UNIÓN, DISTRITO DE LONYA GRANDE – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS";

348



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 19/12/2019 se da inicio con la ejecución de la obra de la referencia, teniendo un plazo contractual de 120 días calendarios, siendo la fecha de término el 16 de abril del 2020;

Que, durante el periodo del 19 de diciembre del 2019 al 15 de marzo del 2020 se han ejecutado 04 Valorizaciones, teniendo un porcentaje acumulado de 74.31% que hacen un monto valorizado de S/ 823,236.33, quedando un saldo por valorizar de S/ 284,552.08; que equivale al 25.69%. Así mismo hasta el 15 de marzo del 2020 se ha ejecutado un plazo de 88 días calendarios, teniendo un saldo por reprogramar de 32 días calendarios:

	Con IGV	Sin IGV
Monto del Contrato	S/. 1,107,788.41	
Fondo de Garantía	S/. 110,778.84	S/. -
Adelanto Directo	S/. 110,778.84	S/. -
Adelanto de Materiales	S/. 0.00	

Item	Monto Valorizado	Rentación Fondo de Garantía 10% Contrato	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Avance Físico
V-1 19 al 31 de diciembre del 2019	218,475.85	55389.42	218,475.85	163,086.43	19.72%
V-2 01 al 31 de enero 2020	161,005.17	55389.42	161,005.17	105,615.75	14.53%
V-3 01 al 29 de febrero 2020	173,850.85	0.00	173,850.85	173,850.85	15.69%
V-4 01 al 15 de marzo 2020	269,904.46	0.00	269,904.46	269,904.46	24.36%
Acumulado	823,236.33	S/. 110,778.84	823,236.33	712,457.49	74.31%

Que, el 15 de marzo del 2020 mediante D.S. N°044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por un plazo de 15 días calendarios y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena) por el COVID 19;

Que, el 27 de marzo del 2020 mediante D.S. N°051-2020-PCM, se Prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** a partir del del 31 de marzo del 2020;

Que, el 10 de abril del 2020, mediante D.S. N°064-2020, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el 25 de abril del 2020, mediante D.S. N°075-2020-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional**, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020;

Que, **con fecha 19-05-2020**, mediante la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD el OSCE, de los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486;

Que, el 23 de mayo del 2020, mediante D.S. N°094-2020-PCM. En su Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075- 2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046- 2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020- PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado;

Que, **con fecha 04-06-2020**, mediante el DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM el Gobierno aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Nación a consecuencia del COVID-19. Estableciendo en su Segunda disposición final complementaria, el Cómputo del plazo para el inicio de obras públicas, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, con fecha 19 de junio del 2020, con CARTA N°008-2020-C.E.LA UNION II/EIRL, de fecha 19 de junio el contratista solicita a la Entidad la Ampliación Excepcional de Plazo para el reinicio de las actividades en la Obra "Obra Complementaria del Proyecto: Ampliación, Mejoramiento de la Institución Educativa N°17454 Caserío La Unión Lonya Grande, Provincia de Utcubamba - Amazonas", de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación excepcional de Plazo del contrato de ejecución de obra, se amplía el plazo del contrato de supervisión, por lo que la supervisión dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, deberá presentar a la entidad la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo:

CUANTIFICACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO		
1	Plazo por paralización por aislamiento social obligatorio	81 días calend.
2	Plazo para presentación de solicitud	15 días calend.
3	Plazo para aprobación de solicitud	15 días calend.
4	Plazo de Re movilización y adecuación	10 días calend.
5	Plazo por implementación y reprogramación (AEP)	28 días calend.
TOTAL		149 días calend.

✦ Inicio del estado de emergencia D.S. N°044-2020-PCM	: 16 de marzo del 2020
✦ Inicio para solicitar la AEP D.S. N°101-2020-PCM	: 05 de Junio del 2020
✦ Paralización de obra	: 81 días calend.
✦ Presentación de solicitud AEP	: 15 días calend.
✦ Fecha máxima de presentación a la entidad los AEP	: 19 de Junio del 2020
✦ La Entidad notifica su pronunciamiento	: 15 días calend.
✦ Fecha de pronunciamiento de la entidad	: 04 Junio del 2020
✦ Plazo de Re movilización y adecuación	: 10 días calend.
✦ Reinicio de Obra	: 15 de Julio del 2020
✦ Plazo por implementación y reprogramación (AEP)	: 28 días calend.
✦ Terminó de la AEP	: 11 de agosto del 2020

TOTAL DE AEP A LA SUPERVISION : $81+15+15+10+28= 149$ Días calendarios.

Por lo que a la Supervisión se le tendrá que reconocer de 28 días.

El monto del contrato es de S/. 33,500.00

El plazo de ejecución del contrato es de 120 días calendarios

✦ Por 28 días de supervisión le corresponde S/. 7,816.67



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Cabe indicar que se ha ampliado el plazo para culminar la obra por 28 días calendarios en consideración al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF en el Art. 158 Ampliación de Plazo Contractual;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 075-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 03 de julio de 2020, conforme a su Artículo Primero, se resolvió lo siguiente *"Aprobar la Ampliación de Plazo Excepcional N° 01, por 149 días calendarios, respecto a la obra 'OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CASERÍO LA UNIÓN LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS', siendo la nueva fecha de reinicio el 15 de julio y la fecha de culminación el 12 de setiembre de 2020 (...)"*;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 149 días calendarios, solicitada por la empresa V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, encargada de la **SUPERVISIÓN** de la Obra *"OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°17454 CASERÍO LA UNIÓN LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"*, siendo la nueva fecha de **reinicio el 15 de julio** y la fecha de **culminación el 12 de setiembre de 2020**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO CUARTO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE.004
Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

848



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 102 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.**

Bagua Grande, 23 de julio del año 2020.

VISTO:

El **Informe N° 141-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM**, de fecha 22 de julio del año 2020, emitido por la Directora Sub Regional de Administración de la GSRU, donde Solicita emitir Acto Resolutivo para la Aprobación de la **Tercera Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el año Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191°** de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";*

Que, conforme lo previsto en el **Art. 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783**, compete a los Gobiernos Regionales *"Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto";*

Que, por mérito de la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 005-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, del 08 de enero del 2020, se Aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. N° 06 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, por mérito de la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 038-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, del 05 de febrero del año 2020, se Aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, correspondiente al ejercicio Fiscal para el año 2020, conforme lo dispone el Art. N° 06 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF;

Que, con el **Informe N° 140-2019-GSRU/ADM/LOG-EATC**, de fecha 07 de febrero del año 2020, emitido por el Jefe de Logística de la GSRU, se solicita la **Segunda Modificación** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, toda vez que se ha presentado el requerimiento para la Contratación del servicio de Consultoría para la Elaboración de Expedientes;

358



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, con Informe N° 141-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 22 de julio del año 2020, emitido por la Directora Sub Regional de Administración de la GSRU, solicita emitir Acto Resolutivo de Aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2020, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN.	TIPO DE PROCESO.	OBJETO DE CONTRATACIÓN.	IMPORTE S/.	FUENTE DE FINANCIACIÓN.	MES PROGRAMADO.
01	SERVICIO DE FORMULACIÓN DE PROYECTO DE PREINVERSIONA NIVEL DE FICHA TECNICAESTANDAR: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO E INSTALACIONES DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CERRO AZUL, SANTA MARIA, CASA BLANCA, SAN MARTIN DE PORRAS, NUEVO MEXICO Y LA UNION DEL C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".	ADJUD. SIMPLIFICADA.	SERVICIOS.	100.000.00	RECURSOS ORDINARIOS.	FEBRERO 2020.

Que, el Artículo 06° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se refiere al Plan Anual de Contrataciones, en el sentido siguiente:

“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”, “6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año Fiscal, para incluir o excluir contrataciones” y “6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;

Que, el artículo 7.6. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica: “7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE” y “7.6.3. Es de aplicación para toda



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, por lo expuesto, corresponde pronunciarse por la expedición de la Resolución Autoritativa, que ampare la **Tercera Modificación** Presupuestal del PAC 2020, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, y la Oficina de Asesoría Legal, en conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes y por el mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, del 01 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2020, de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN.	TIPO DE PROCESO.	OBJETO DE CONTRATACIÓN.	IMPORTE S/.	FUENTE DE FINANCIACIÓN.	MES PROGRAMADO.
01	SERVICIO DE FORMULACIÓN DE PROYECTO DE PREINVERSIONA NIVEL DE FICHA TECNICAESTANDAR: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO E INSTALACIONES DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CERRO AZUL, SANTA MARLA, CASA BLANCA, SAN MARTIN DE PORRAS, NUEVO MEXICO Y LA UNION DEL C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".	ADJUD. SIMPLIFICADA.	SERVICIOS.	100.000.00	RECURSOS ORDINARIOS.	FEBRERO 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Jefatura de Logística de la Oficina Sub Regional de Administración, publique la presente Resolución de Gerencia Sub Regional, en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en un plazo de 05 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE en Conocimiento de todas las Áreas Administrativas de la Sede de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder Z. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 103-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 24 de julio del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 104-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, de fecha 23 de julio de 2020, Carta N° 0017-2020/V&D/GG, de fecha 23 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, conforme se tiene del Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Expediente Técnico de Obra, señala: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el numeral 34.1) del Art. 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece lo siguiente "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, el numeral 18.1 del Art. 18° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Art. 34° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 34°. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto".

Que, con Contrato de Consultoría N° 019-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 21 de julio del 2020, la Entidad contrata a la Empresa VASQUEZ&DIAZ INGENIEROS SAC, para que actualice el expediente técnico de la referencia b);

Que, con CARTA N° 017-2020/V&D/GG de fecha 23 de julio del 2020, la Empresa VASQUEZ&DIAZ INGENIEROS SAC, hace llegar a la Entidad, la actualización del expediente técnico de la referencia b);

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 244-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprueba la actualización del Expediente Técnico definitivo del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 17074 PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"** CUI N° 2305604, presupuesto total de S/.15 586,462.34 (Quince Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 34/100 Soles), cuyo valor referencia es de S/. 14 259,185.05 (Catorce Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cinco con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendarios (12 meses), mediante la modalidad de suma alzada.

Que, mediante Informe N° 104-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, y conforme al Contrato de Servicios de Consultoría N° 0019-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, para la Actualización del Expediente Técnico definitivo del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 17074 PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"** CUI N° 2305604, el Jefe de la Unidad de Estudios, efectúa la evaluación conforme al siguiente detalle, así mismo concluye lo siguiente:

IX. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PRESUPUESTO

OBRA	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 17074. PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"	
UBICACIÓN	Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Dpto. de Amazonas	
EJECUTORA	GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA	
MODALIDAD	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA)	
FECHA	JULIO DEL 2020	
PLAZO DE EJECUCIÓN	365 DÍAS CALENDARIOS	
COSTO DIRECTO	S/.	10,920,607.60
DESCRIPCIÓN		IMPORTE
COSTO DIRECTO DE OBRA	S/.	10,920,607.60
GASTOS GENERALES DE OBRA (10% CD)	S/.	1,092,060.76
UTILIDAD (10% CD)	S/.	1,092,060.76
SUB TOTAL	S/.	13,104,729.12
IGV (18%)	S/.	2,358,851.24
TOTAL	S/.	15,463,580.36
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.00% CD) GAGV	S/.	436,324.30
GESTIÓN DE PROYECTO (1.00% CD)	S/.	109,206.08
EQUIPAMIENTO	S/.	304,390.00
MOBILIARIO	S/.	466,946.00
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.	22,716.00
PLAN DE CONTINGENCIA	S/.	30,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO OBRA	S/.	16,862,660.74
DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 74/100 SOLES		



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

CONCLUSIONES

- Que en merito al Contrato de Servicios de Consultoría N° 0019-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, realizada por la Gerencia Sub Regional Utcubamba y la VASQUEZ & DIAZ INGENIEROS SAC, se procedió a revisar y otorgar el visto bueno al expediente Técnico (...).
- Por lo tanto, se emite la conformidad de los contenidos mínimos solicitados en los términos de referencia.
- El Consultor no podrá en ningún caso exonerarse de responsabilidad por los servicios que hubieran sido encontrados defectuosos, ni negarse a realizar las subsanaciones correspondientes.

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR administrativamente la modificación del presupuesto por actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 17074 PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"** CUI N° 2305604, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/.16 852, 560.74 (Dieciséis Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 74/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 17074, PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"																																												
UBICACIÓN	: Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Dpto. de Amazonas																																											
EJECUTORA	: GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA																																											
MODALIDAD	: EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA)																																											
FECHA	: JULIO DEL 2020																																											
PLAZO DE EJECUCION	: 365 DIAS CALENDARIOS																																											
COSTO DIRECTO	S/.	10,920,607.60																																										
<table><thead><tr><th>DESCRIPCION</th><th></th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="3">COSTO DIRECTO DE OBRA:</td></tr><tr><td>GASTOS GENERALES DE OBRA (10% CD)</td><td>S/.</td><td>1,092,060.76</td></tr><tr><td>UTILIDAD (10% CD)</td><td>S/.</td><td>1,092,060.76</td></tr><tr><td>SUB TOTAL</td><td>S/.</td><td>13,104,729.12</td></tr><tr><td>IGV (18%)</td><td>S/.</td><td>2,358,851.24</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>S/.</td><td>15,463,580.36</td></tr><tr><td>GASTOS DE SUPERVISION (4.00% CD) C/IGV</td><td>S/.</td><td>436,824.30</td></tr><tr><td>GESTION DE PROYECTO (1.00% CD)</td><td>S/.</td><td>109,206.08</td></tr><tr><td>EQUIPAMIENTO</td><td>S/.</td><td>304,390.00</td></tr><tr><td>MOBILIARIO</td><td>S/.</td><td>486,846.00</td></tr><tr><td>ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO</td><td>S/.</td><td>22,716.00</td></tr><tr><td>PLAN DE CONTINGENCIA</td><td>S/.</td><td>30,000.00</td></tr><tr><td>TOTAL DEL PRESUPUESTO OBRA</td><td>S/.</td><td>16,852,560.74</td></tr></tbody></table>			DESCRIPCION		IMPORTE	COSTO DIRECTO DE OBRA:			GASTOS GENERALES DE OBRA (10% CD)	S/.	1,092,060.76	UTILIDAD (10% CD)	S/.	1,092,060.76	SUB TOTAL	S/.	13,104,729.12	IGV (18%)	S/.	2,358,851.24	TOTAL	S/.	15,463,580.36	GASTOS DE SUPERVISION (4.00% CD) C/IGV	S/.	436,824.30	GESTION DE PROYECTO (1.00% CD)	S/.	109,206.08	EQUIPAMIENTO	S/.	304,390.00	MOBILIARIO	S/.	486,846.00	ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/.	22,716.00	PLAN DE CONTINGENCIA	S/.	30,000.00	TOTAL DEL PRESUPUESTO OBRA	S/.	16,852,560.74
DESCRIPCION		IMPORTE																																										
COSTO DIRECTO DE OBRA:																																												
GASTOS GENERALES DE OBRA (10% CD)	S/.	1,092,060.76																																										
UTILIDAD (10% CD)	S/.	1,092,060.76																																										
SUB TOTAL	S/.	13,104,729.12																																										
IGV (18%)	S/.	2,358,851.24																																										
TOTAL	S/.	15,463,580.36																																										
GASTOS DE SUPERVISION (4.00% CD) C/IGV	S/.	436,824.30																																										
GESTION DE PROYECTO (1.00% CD)	S/.	109,206.08																																										
EQUIPAMIENTO	S/.	304,390.00																																										
MOBILIARIO	S/.	486,846.00																																										
ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/.	22,716.00																																										
PLAN DE CONTINGENCIA	S/.	30,000.00																																										
TOTAL DEL PRESUPUESTO OBRA	S/.	16,852,560.74																																										
DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 74/100 SOLES																																												

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **PONGASE** en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

371



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°104-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

VISTO:

Bagua Grande, 24 de julio del año 2020.

El Informe N° 102-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, de fecha 23 de julio de 2020, Carta N° 0014-2020/ENGINEERSCONSTRUCTORES/GG, de fecha 23 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, conforme se tiene del Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Expediente Técnico de Obra, señala: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el numeral 34.1) del Art. 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece lo siguiente "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, el numeral 18.1 del Art. 18° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Art. 34° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 34°. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto".

Que, con Contrato de Consultoría N° 016-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 21 de julio del 2020, la Entidad contrata a la Empresa ENGINEERS CONSTRUCTORES EIRL, para que actualice y adecue el expediente técnico de la referencia b);

Que, con CARTA N° 014/07-2020/ENGINEERSCONSTRUCTORES/GG., de fecha 23 de julio del 2020, el consultor la Empresa ENGINEERS CONSTRUCTORES EIRL, hace llegar a la Entidad, la actualización del expediente técnico de la referencia b);

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 198-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERÍO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERÍO AGUA AZUL Y N°16257 CASERÍO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS"** CUI N° 2344278, cuyo presupuesto total de obra asciende a la suma de S/. 5 989,877.56 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 56/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 102-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, y conforme al Contrato de Servicios de Consultoría N° 0016-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, para la Actualización del Expediente Técnico definitivo del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERÍO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERÍO AGUA AZUL Y N°16257 CASERÍO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS"** CUI N° 2344278, el Jefe de la Unidad de Estudios, efectúa la evaluación conforme al siguiente detalle, así mismo concluye lo siguiente:

IX. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PRESUPUESTO

COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/	4,411,212.93
GASTOS GENERALES	(10.00 % C.D.)	S/	441,121.29
UTILIDAD	(10.00 % C.D.)	S/	441,121.29

COSTO DE OBRA (C.O.)		S/	5,293,455.51
IGV (18.00 %)		S/	952,821.99

VALOR REFERENCIAL		S/	6,246,277.50
SUPERVISIÓN OIGV	(4.005 % VR)	S/	250,098.64
ADAPTACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/	26,596.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/	125,896.00
CAPACITACIÓN		S/	15,000.00
GASTOS DE GESTIÓN	(1.00 % VR)	S/	62,462.78

PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/	6,726,298.92

SOB: (Seis Millones setecientos veintiseis mil ochocientos noventa y nueve con 92/100 soles)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

CONCLUSIONES

- Que en merito al Contrato de Servicios de Consultoría N° 0016-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, realizada por la Gerencia Sub Regional Utcubamba y la empresa ENGINEERS CONSTRUCTORES EIRL, se procedió a revisar y otorgar el visto bueno al expediente Técnico (...).
- Por lo tanto, se emite la conformidad de los contenidos mínimos solicitados en los términos de referencia.
- El Consultor no podrá en ningún caso exonerarse de responsabilidad por los servicios que hubieran sido encontrados defectuosos, ni negarse a realizar las subsanaciones correspondientes.

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR administrativamente la modificación del presupuesto por actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERÍO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERÍO AGUA AZUL Y N°16257 CASERÍO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS"** CUI N° 2344278, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/.6 728,289.92 (Seis Millones Setecientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Nueve Con 92/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	4,411,212.93
GASTOS GENERALES	(10.00 % CD)	S/.	441,121.29
UTILIDAD	(10.00 % CD)	S/.	441,121.29
=====			
COSTO DE OBRA (C.O.)		S/.	5,293,455.51
IGV (18.00 %)		S/.	952,821.99
=====			
VALOR REFERENCIAL		S/.	6,246,277.50
SUPERVISIÓN OTIGV	(4.005 % VR)	S/.	250,098.64
ADECUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/.	28,556.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/.	125,895.00
CAPACITACIÓN		S/.	15,000.00
GASTOS DE GESTIÓN	(1.00 % VR)	S/.	62,462.78
=====			
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	6,728,289.92

SON: (Seis Millones setecientos veintiocho mil doscientos ochenta y nueve con 92/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Arq. Wilder M. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

Av. Chachapoyas N° 4110 Caserío San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas - Perú

390

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 105-2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 24 de julio del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 103-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, de fecha 23 de julio de 2020, Carta N° 003-2020/ING°JGZQ, de fecha 23 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, conforme se tiene del Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Expediente Técnico de Obra, señala: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el numeral 34.1) del Art. 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece lo siguiente "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, el numeral 18.1 del Art. 18° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Art. 34° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 34°. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto".

Que, con Contrato de Consultoría N° 018-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 21 de julio del 2020, la Entidad contrata al Ing. José Guillermo Zubiato Quiroga, para que adecue el expediente técnico de la referencia b);

Que, con CARTA N° 003-2020/ING°JGZQ., de fecha 23 de julio del 2020, el consultor Ing. José Guillermo Zubiato Quiroga, hace llegar a la Entidad, la adecuación del expediente técnico de la referencia b);

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0022-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 23 de enero de 2020, se aprueba la reformulación del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICIÓN DE NOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M N° 16604, JOSÉ ANTONIO ENCINAS CISNEROS - EL RON, I.E.P.M N° 16961 - SAN LORENZO, I.E.P.M N° 16666 - EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO - PROV. DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, cuyo presupuesto total de obra asciende a la suma de S/.9 549,579.18 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 103-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, y conforme al Contrato de Servicios de Consultoría N° 0018-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, para la Actualización del Expediente Técnico definitivo del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICIÓN DE NOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M N° 16604, JOSÉ ANTONIO ENCINAS CISNEROS - EL RON, I.E.P.M N° 16961 - SAN LORENZO, I.E.P.M N° 16666 - EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO - PROV. DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, el Jefe de la Unidad de Estudios, efectúa la evaluación conforme al siguiente detalle, así mismo concluye lo siguiente:

IX. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PRESUPUESTO

COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	6,351,290.82
GASTOS GENERALES	(10.00 % CD)	S/.	635,129.08
UTILIDAD	(10.00 % CD)	S/.	635,129.08
=====			
COSTO DE OBRA (C.O.)		S/.	7,621,548.98
IGV (18.00 %)		S/.	1,371,878.82
=====			
VALOR REFERENCIAL		S/.	8,993,427.80
SUPERVISIÓN CIGV	(4.01 % VR)	S/.	360,267.96
ADecuación DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/.	21,417.00
MOBILIARIO		S/.	342,040.00
EQUIPAMIENTO		S/.	449,200.00
GASTOS DE GESTIÓN	(1.00 % VR)	S/.	89,934.28
=====			
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	10,256,227.08

S/00 (Cero Milones Doscientos cincuenta y seis mil doscientos veinte y siete con 08/100 Soles)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

CONCLUSIONES

- A causa de la actualización de precios incorporados en el expediente técnico, y el equipamiento, mobiliario y cobertura en losa deportiva el monto de la inversión se incrementa, con respecto al estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil por el que se otorgó la viabilidad.
- Que en merito al Contrato de Servicios de Consultoría N° 0018-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, realizada por la Gerencia Sub Regional Utcubamba y el consultor Ing. JOSÉ GUILLERMO ZUBIATE QUIROGA, se procedió a revisar y otorgar el visto bueno al expediente Técnico (...).
- Por lo tanto, se emite la conformidad de los contenidos mínimos solicitados en los términos de referencia.
- El Consultor no podrá en ningún caso exonerarse de responsabilidad por los servicios que hubieran sido encontrados defectuosos, ni negarse a realizar las subsanaciones correspondientes.

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR administrativamente la modificación del presupuesto por ACTUALIZACIÓN de costos del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICIÓN DE NOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M N° 16604, JOSÉ ANTONIO ENCINAS CISNEROS - EL RON, I.E.P.M N° 16961 - SAN LORENZO, I.E.P.M N° 16666 - EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO - PROV. DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/.10 256,227.08 (Diez Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veintisiete con 08/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL		
COSTO DIRECTO (C.D.)	S/.	6,351,290.82
GASTOS GENERALES (10.00 % CD)	S/.	635,129.08
UTILIDAD (10.00 % CD)	S/.	635,129.08
COSTO DE OBRA (C.O.)	S/.	7,621,548.98
IGV (18.00 %)	S/.	1,371,878.82
VALOR REFERENCIAL	S/.	8,993,427.80
SUPERVISIÓN C.IGV (4.01 % VR)	S/.	360,207.98
ADecuación DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.	21,417.00
MOBILIARIO	S/.	342,040.00
EQUIPAMIENTO	S/.	449,200.00
GASTOS DE GESTIÓN (1.00 % VR)	S/.	89,934.29
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV	S/.	10,256,227.08

2019 (Diez Millones Doscientos cincuenta y seis mil doscientos veintisiete con 08/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **PONGASE** en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Arq. Wilber E. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

cpo



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 106-2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 24 de julio del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 105-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, de fecha 23 de julio de 2020, Carta N° 005-2020/ING.FDV, de fecha 23 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"*;

Que, conforme se tiene del Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Expediente Técnico de Obra, señala: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*.

Que, el numeral 34.1) del Art. 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece lo siguiente *"Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución"*.

Que, el numeral 18.1 del Art. 18° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*;

Que, el Art. 34° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 34°. Valor referencial"

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto".

Que, con Contrato de Consultoría N° 015-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 21 de julio del 2020, la Entidad contrata al Ing. Fernando Díaz Vásquez, para que actualice el expediente técnico de la referencia b);

Que, con CARTA N° 005-2020/ING.FDV, de fecha 23 de julio del 2020, el consultor Ing. Fernando Díaz Vásquez, hace llegar a la Entidad, la actualización del expediente técnico de la referencia b);

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 00196-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 23 de septiembre de 2019, se aprueba la actualización del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, DEL CASERÍO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"** CUI N° 2193297, cuyo presupuesto total de obra asciende a la suma de S/.18 870,928.25 (Dieciocho Millones Ochocientos Setenta Mil Novecientos Veintiocho con 25/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 105-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, y conforme al Contrato de Servicios de Consultoría N° 0015-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, para la Actualización del Expediente Técnico definitivo del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, DEL CASERÍO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"** CUI N° 2193297, el Jefe de la Unidad de Estudios, efectúa la evaluación conforme al siguiente detalle, así mismo concluye lo siguiente:

IX. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO:		
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, DEL CASERÍO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"		
COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL		
COSTO DIRECTO (C.D.)	S/. 2,222,612.89	
GASTOS GENERALES	S/. 222,261.29	10.00%
UTILIDAD	S/. 222,261.29	10.00%
=====		
COSTO DE OBRA (C.O.)	S/. 2,667,135.47	
IGV (18.00 %)	S/. 480,084.38	
=====		
VALOR REFERENCIAL	S/. 3,147,219.85	
SUPERVISIÓN	S/. 141,134.51	4.48%
GASTOS DE GESTIÓN	S/. 94,416.60	3.00%
ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 7,500.00	
MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/. 21,000.00	
=====		
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV	S/. 3,411,270.95	
SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 95/100 SOLES.		



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

CONCLUSIONES

- A causa de la actualización de precios incorporados en el expediente técnico, y el equipamiento, mobiliario y cobertura en losa deportiva el monto de la inversión se incrementa, con respecto al estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil por el que se otorgó la viabilidad.
- Que en merito al Contrato de Servicios de Consultoría N° 0015-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, realizada por la Gerencia Sub Regional Utcubamba y el consultor Ing. FERNANDO DIAZ VÁSQUEZ, se procedió a revisar y otorgar el visto bueno al expediente Técnico (...).
- Por lo tanto, se emite la conformidad de los contenidos mínimos solicitados en los términos de referencia, previa revisión.
- El Consultor no podrá en ningún caso exonerarse de responsabilidad por los servicios que hubieran sido encontrados defectuosos, ni negarse a realizar las subsanaciones correspondientes.

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR administrativamente la modificación del presupuesto por **ACTUALIZACIÓN** de costos del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, DEL CASERÍO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"** CUI N° 2193297, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/3 411,270.95 (Tres Millones Cuatrocientos Once Mil Doscientos Setenta con 95/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO:			
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, DEL CASERÍO LLUNCHICATE, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"			
COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.O.)	S/.	2,222,612.89	
GASTOS GENERALES	S/.	222,261.29	10.00%
UTILIDAD	S/.	222,261.29	10.00%
COSTO DE OBRA (C.O.)	S/.	2,667,135.47	
IGV (18.00 %)	S/.	480,084.38	
VALOR REFERENCIAL	S/.	3,147,219.85	
SUPERVISIÓN	S/.	141,134.51	4.48%
GASTOS DE GESTIÓN	S/.	94,416.60	3.00%
ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.	7,600.00	
MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/.	21,000.00	
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV	S/.	3,411,270.95	

SON TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Arq. Wilder Al Coronel Yrigoin
GERENCIA SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°107-2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 24 de julio del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 107-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, de fecha 24 de julio de 2020, Carta N° 010-2020/CCGSAC/CALR, de fecha 23 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, conforme se tiene del Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Expediente Técnico de Obra, señala: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el numeral 34.1) del Art. 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece lo siguiente "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, el numeral 18.1 del Art. 18° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Art. 34° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

"Artículo 34°. Valor referencial"

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto".

Que, con Con Contrato de Consultoría N° 017-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 21 de julio del 2020, la Entidad contrata a la Empresa CONSAC CONTRATISTAS GENERALES SAC, para que actualice el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTÍN DE PORRAS, C.P. SAN MARTÍN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"** CUI N° 2302298,

Que, con Con CARTA N° 010-2020-CCGSAC/CALR, de fecha 23 de julio del 2020, el consultor la Empresa CONSAC CONTRATISTAS GENERALES SAC, hace llegar a la Entidad, la actualización del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTÍN DE PORRAS, C.P. SAN MARTÍN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"** CUI N° 2302298,

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 197-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 23 de septiembre de 2019, se aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTÍN DE PORRAS, C.P. SAN MARTÍN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"** CUI N° 2302298, cuyo presupuesto total de obra fue por la suma de S/.7 665,764.95 (Siete Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 95/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 107-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP, y conforme al Contrato de Servicios de Consultoría N° 0017-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, para la Actualización del Expediente Técnico definitivo del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTÍN DE PORRAS, C.P. SAN MARTÍN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"** CUI N° 2302298,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS" CUI N° 2302298, el Jefe de la Unidad de Estudios, efectúa la evaluación conforme al siguiente detalle, así mismo concluye lo siguiente:

IX. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PRESUPUESTO

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTÍN DE PORRAS, C.P. SAN MARTÍN DE PORRAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS			
COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	5,403,664.93
GASTOS GENERALES	(15.00 % CD)	S/.	810,548.24
UTILIDAD	(10.00 % CD)	S/.	640,365.49
=====			
COSTO DE OBRA (C.O.)		S/.	6,754,568.66
IGV (18.00 %)		S/.	1,215,822.36
=====			
VALOR REFERENCIAL		S/.	7,970,391.02
SUPERVISIÓN OIGV	(4.19 % VR)	S/.	333,568.59
ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/.	8,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/.	398,983.98
CAPACITACIÓN		S/.	39,851.96
GASTOS DE GESTIÓN	(3.00 % VR)	S/.	239,111.73
=====			
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	8,989,925.27

SON: (Ocho millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos veinticinco con 27/100 céntes)

CONCLUSIONES

- A causa de la actualización de precios incorporados en el expediente técnico, y rendimientos del monto de la inversión se incrementa, con respecto al estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil por el que se Otorgó la Vialidad.
- Que en merito al Contrato de Servicios de Consultoría N° 0017-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, realizada por la Gerencia Sub Regional Utcubamba y la empresa CONSAC CONTRATISTAS GENERALES SAC, se procedió a revisar y otorgar el visto bueno al Expediente Técnico (...).
- Por lo tanto, se emite la conformidad de los contenidos mínimos solicitados en los términos de referencia.
- El Consultor no podrá en ningún caso exonerarse de responsabilidad por los servicios que hubieran sido encontrados defectuosos, ni negarse a realizar las subsanaciones correspondientes.

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR administrativamente la modificación del presupuesto por **ACTUALIZACIÓN** de costos del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTÍN DE PORRAS, C.P. SAN MARTÍN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS" CUI N° 2302298, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/.8 989,925.27 (Ocho Millones Novecientos**

491



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco con 27/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS. CP. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS			
COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	5,403,654.93
GASTOS GENERALES	(15.00 % CD)	S/.	810,548.24
UTILIDAD	(10.00 % CD)	S/.	540,365.49
=====			
COSTO DE OBRA (C.O.)		S/.	6,754,568.66
IGV (18.00 %)		S/.	1,215,822.36
=====			
VALOR REFERENCIAL		S/.	7,970,391.02
SUPERVISIÓN C/IGV	(4.19 % VR)	S/.	333,586.59
ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/.	8,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/.	398,983.98
CAPACITACIÓN		S/.	39,851.96
GASTOS DE GESTIÓN	(3.00 % VR)	S/.	239,111.73
=====			
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	8,989,925.27
SON: (Ocho millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos veinticinco con 27/100 soles)			

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de Cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
Arq. Wilder / Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

450

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

108

-2020-

Bagua Grande, 29 de julio del año 2020.

VISTO:

El escrito N° 02, del expediente N° 1470216 de fecha 24 de julio del año 2020, presentado por la **Sr. EDWIN ALEXANDER MELENDEZ VARGAS**, en el mismo que interpone Recurso de Apelación contra el acto administrativo en la **Resolución de Gerencia Sub Regional Utcubamba N° 052-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, de fecha 02 de marzo 2020, que Resuelve Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración con el mismo que solicita **"nivelación de remuneración – reconsidere sueldo actual mediante reposición judicial"**, y;

CONSIDERANDO

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Perú, señala que *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el Principio de Legalidad se refiere a que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que *"Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento";*

Que, el artículo 151° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el plazo máximo del Procedimiento Administrativo *"No puede exceder de treinta días el plazo máximo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la Ley establezca tramites cuyos cumplimientos requiera una duración mayor";*

Que, el Artículo 207°, numeral 207.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que *"El término para la interposición de los Recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30 días)";*

Que, conforme al Artículo 209° de la Norma Legal antes enunciada, señala que *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se susiente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";*

Que, el Artículo 215°, numeral 215.1 del Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N°



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

1272, señala que "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)";

Que, es de competencia del Órgano Superior Jerárquico, para dilucidar los Recursos impugnatorios de los actos administrativos que emite la **Gerencia Sub Regional de Utcubamba**, esto es la **Gerencia General del Gobierno Regional de Amazonas**, por lo cual es necesario elevar los actuados a la instancia superior para su atención;

Encontrándose el recurso impugnatorio dentro de las premisas de procedibilidad establecidos en el Artículo N° 216 y 218 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, al haberse interpuesto el recurso dentro de los 15 días perentorios y apreciándose que se trata de cuestiones de puro derecho y contando con la Visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N.º 026-2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, de fecha 1 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por la Sr. **EDWIN ALEXANDER MELENDEZ VARGAS**, en contra la **Resolución de Gerencia Sub Regional N°052-2020-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se ELEVEN los actuados al Superior Despacho de la **Gerencia General del Gobierno Regional de Amazonas**, con la debida nota de atención, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder El Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 109 -2020-
G.R. AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 29 de julio del año 2020

VISTO:

El Informe N° 0399-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 23 de julio de 2020, Carta N° 062-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 23 de julio de 2020, Resolución de Gerencia Sub Regional N° 081-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 03 de julio de 2020, y la Carta N° 22-2020-CJHP&B E.I.R.L./SO, de fecha 15 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento;

Que, con fecha 23 de setiembre del año 2019, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 194-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/U, aprueba la actualización del Expediente Técnico definitivo el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS", con un presupuesto total de S/. 1'063,738.52, con un plazo de ejecución de 120 días;

Que, con fecha 28 de octubre del año 2019, mediante Acta de Presentación, Admisión y Evaluación de propuestas económicas para la Adjudicación Simplificada N° 011-2019-GSRU/CS, primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS";

Que, mediante constancia del SEACE, de fecha 29 de octubre del año 2019, se realizó el sorteo electrónico de la Adjudicación Simplificada N° 011-2019-GSRU/CS, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS", quedando en primer puesto la Empresa INVERSIONES C&P E.I.R.L., a la misma que se le otorgó la Buena Pro de la ejecución de la obra, a la misma que se aceptó con su propuesta económica de S/. 749,616.87 (Setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis con 87/100 Soles), sin IGV;

Que, con fecha 25/11/2019 se firma el contrato N° 017-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por su Gerente, el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la Empresa INVERSIONES C&P E.I.R.L., representado debidamente por el Sr. JOSÉ AMBERLI FERNÁNDEZ ALARCÓN, para la ejecución de la obra de la referencia (2) con un monto de S/ 749,616.87 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis con 87/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 25/11/2019 se firma el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0011-2019-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, entre la UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representada por el Arq. Wilder Humberto Coronel Yrigoin y de la otra parte la Empresa CONSTRUCTORA JHIRE P&B E.I.R.L., representado debidamente por el Sr. FARLEY PORTOCARRERO BRICEÑO para asumir la responsabilidad de supervisor de la obra de la referencia por el monto de S/ 33,581.90 (Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Uno y 90/100 soles) por el plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 27/11/2019 la GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA, realizó la entrega del terreno para la ejecución de dicha obra;

Que, con fecha 02/12/2019, se da inicio la ejecución de la obra en mención;

Que, con RGSR N° 240-2019-GR. AMAZONAS/GSRU/G, con fecha de emisión el 11 de diciembre del 2019, se aprueba los cronogramas actualizados al inicio de la obra;

Que, con fecha 02/12/2019 la Entidad realiza la entrega del Adelanto Directo por el monto de S/: 74,961.69 (Setenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 69/100 Soles);

Que, con fecha 11/12/2019 el Contratista solicita el Adelanto de Materiales, por el monto de S/. 149,923.37 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintitrés con 37/100 Soles), el cual ha sido cancelado el día 19/12/2019;

Que, durante la ejecución de la Obra desde el 02 de diciembre del 2019 hasta el 15 de marzo del 2020, se han presentado 04 Valorizaciones de Obra del contrato principal:

	Sin IGV							
Monto del Contrato:	S/. 749,616.87	CARTA FIANZA N° 3002019012464						
Adelanto de Directo	S/. 74,961.69	CARTA FIANZA N° 3002019012465						
Adelanto de Materiales	S/. 149,923.37	CARTA FIANZA N° 3002019012466						
Item	Monto de Valorización Contractual	Amortiz. A.D.	Amortiz. A.M.	Saldo A.D.	Saldo A.M.	Monto a Facturar	Monto a Pagar	Avance Físico
V-01 del 02 al 31 de diciembre 2019	225,421.16	22,542.12	62,170.11	52,419.57	62,170.11	140,708.93	140,708.93	30.07%
V-02 del 01 al 31 de enero del 2020	173,807.22	17,380.72	41,883.67	35,038.85	41,883.67	114,542.83	114,542.83	23.19%
V-03 del 01 al 29 de febrero del 2020	130,272.91	13,027.29	45,869.59	22,011.56	45,869.59	71,376.03	71,376.03	17.38%
V-04 del 01 al 15 de marzo del 2020	146,513.21	14,651.32	0.00	7,360.24	0.00	131,861.89	131,861.89	19.55%
Acumulado	676,014.50	67,601.45	149,923.37	116,830.22	149,923.37	458,489.68	458,489.68	90.18%

Que, de acuerdo a lo indicado en los cuadros anteriores se observa que el contrato principal tiene un avance ejecutado acumulado de 90.18%, quedando solamente 9.82% por ejecutar;

Que, el 15 de marzo del 2020 mediante D.S. N°044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por un plazo de 15 días calendarios y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena) por el COVID 19;

Que, el 27 de marzo del 2020 mediante D.S. N°051-2020-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del del 31 de marzo del 2020;

Que, el 10 de abril del 2020, mediante D.S. N°064-2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el 25 de abril del 2020, mediante D.S. N°075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 19-05-2020, mediante la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD el OSCE, de los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486;

Que, el 23 de mayo del 2020, mediante D.S. N°094-2020-PCM. En su Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075- 2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046- 2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020- PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado;

Que, con fecha 04-06-2020, mediante el DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM el Gobierno aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Estableciendo en su Segunda disposición final complementaria, el Cómputo del plazo para el inicio de obras públicas, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N°1486;

Que, con fecha 11-06-2020, mediante comunicación electrónica, la ENTIDAD según la CARTA MULTIPLE N° 009-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, comunica al CONTRATISTA el reinicio de las actividades en la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE – UTCUBAMBA – AMAZONAS". y solicita la presentación de documentación de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486;

Que, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación excepcional de Plazo del contrato de ejecución de obra, se amplía el plazo del contrato de supervisión, por lo que la supervisión dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, deberá presentar a la entidad la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo.

❖ CUATIFICACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DEL PLAZO

➤ Inicio del Estado de Emergencia D.S. N°044-2020-PCM	: 16 de marzo del 2020
➤ Inicio de plazo para solicitar la AEP D.S. N°101-2020-PCM	: 05 de junio del 2020
➤ Paralización de Obra	: 81 d. c.
➤ Presentación de solicitud AEP	: 15 d. c.
➤ Fecha máxima de presentación solicitud a la Entidad AEP	: 19 junio 2020
➤ La Entidad notifica su pronunciamiento	: 15 d. c.
➤ Fecha de pronunciamiento de la Entidad	: 04 de julio 2020
➤ Plazo para la adecuación	: 10 d. c.
➤ Reinicio de Obra	: 14 de julio 2020
➤ Variación del plazo por reprogramación y cambio de duración de las actividades que afectan la ruta crítica (Ampliación de Plazo N°01)	: 15 días calendarios
➤ Fecha de término la Ampliación Excepcional de Plazo	: 29 de julio 2020

TOTAL, DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO : 81+ 15 + 15 + 10 + 15 = 136 d. c.

488



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

❖ La obra cuenta con saldo de plazo para reprogramar

: 15 d. c.

La nueva fecha de vencimiento del plazo

: 13 de agosto 2020

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

En el caso de las consultorías de obras, se paga al contratista el Gasto General y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Por lo que, se debe reconocer el servicio de Supervisión por los 15 Días, si por 120 días calendarios el monto de servicio de Supervisión es de S/. 33,581.90; Por 15 días de ampliación le corresponde S/. 4,197.74 soles. Además, reconocer el costo y gasto por las medidas de implementación, prevención y control del COVID 19, Para ello el Supervisor deberá solicitarlo debidamente cuantificado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 081-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 03 de julio de 2020, conforme a su Artículo Primero, se resolvió lo siguiente "**APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 136 días calendarios**, de la Obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS**, siendo la nueva fecha de **reinicio el 15 de julio** y la fecha de **culminación el 13 de agosto de 2020 (...)**";

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL N° 01, por 136 días calendarios, solicitada por la empresa CONSTRUCTORA JHIRE P&B E.I.R.L, encargada de la **SUPERVISIÓN** de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS**", siendo la nueva fecha de **reinicio el 15 de julio** y la fecha de **culminación el 13 de agosto de 2020**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, el Cumplimiento de la ejecución de obras dentro del Plazo conferido.

ARTICULO CUARTO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder J. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL